

El Magisterio Balear

SEMENARIO DE PRIMERA ENSEÑANZA

ÓRGANO DE LA ASOCIACIÓN DE MAESTROS DE ESTA PROVINCIA

REDACCIÓN: Riera-4
—
ADMÓN: S. P. Nolasco-7

DIRECTOR:
EL SR. PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN
Sol, 11

Precio de suscripción:
—
6 pesetas anuales

Este periódico se reparte gratis á los asociados

Sumario: SECCIÓN OFICIAL: R. O. de 15-XII-00 relativa al pago de los Maestros.—SECCIÓN DOCTRINAL: El *Credo*, por A. Busquets.—SECCIÓN PROVINCIAL: Extracto de la sesión celebrada por la J. P. de I. P. el 10-I-01.—Actas de las sesiones celebradas por la Junta general extraordinaria de Asociados en 29, 30 y 31-XII-00.—Cuenta de gastos é ingresos del último semestre del año anterior.—Contrato para la impresión de EL MAGISTERIO.—SECCIÓN DE NOTICIAS: *Noticias varias. Noticias de la provincia.*—BIBLIOGRAFÍA: *Anuario del Maestro* por D. V. Ascarza. *Pluma y Lápiz.*

SECCIÓN OFICIAL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Real orden de 15 de diciembre de 1900 dictando reglas para el cumplimiento de lo que dispone el real decreto de 29 de noviembre último, relativo al pago de haberes de los maestros de primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Para dar el más exacto cumplimiento á lo que dispone el real decreto de 29 de noviembre último,

S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido dictar las reglas siguientes:

1.^a Las nóminas de los haberes de Maestros de primera enseñanza, á que se refiere la regla 6.^a de la real orden expedida por este Ministerio en 10 de agosto último, se formarán, por los habilitados de los mismos, con los datos que le faciliten las Secretarías de las Juntas de Instrucción pública en cumplimiento de lo mandado en la primera prevención y en las tres anteriores, dentro de la primera quincena del

siguiente mes al trimestre á que corresponda el pago, sujetándose estrictamente, tanto para el de éstas como para las demás atenciones de primera enseñanza, á los recursos comprendidos en las relaciones que las Delegaciones de Hacienda de las provincias hayan facilitado en la primera decena del mismo mes, según preceptúa la regla 1.^a de la real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 5 del actual.

Las referidas nóminas serán presentadas por los Habilitados en las Secretarías de las Juntas de Instrucción pública de las provincias con todos los justificantes necesarios; hasta el día 17 del expresado mes.

2.^a Los oficiales de Contabilidad de las Juntas provinciales de Instrucción pública examinarán las nóminas, y si las encontraren conformes con lo que resulte de sus libros y demás antecedentes, certificarán con el V.º B.º del Secretario en el estado á que se refiere la prevención 8.^a de la real orden de 10 de agosto último, que se formará por triplicado y se remitirá con éstas y la relación de recursos disponibles por dicha Secretaría á la Delegación de Hacienda antes del día 20 del mismo mes, quedando en este sentido modificada la regla 7.^a de la referida real orden de 10 de agosto.

3.^a Si los Habilitados no presentaren las nóminas en las oficinas de las Juntas provinciales en el término señalado en la regla 1.^a, las Secretarías de las mismas procederán sin demora á formarlas de oficio con sujeción á lo dispuesto anteriormente.

Si incurriesen dos veces seguidas en la misma falta, se entenderá que renuncian el cargo y se comunicarán las oportunas ór-

denes para proceder á la elección de nuevo Habilitado.

De la misma manera, cuando los Maestros de un partido judicial no tuvieren Habilitado, cualquiera que sea la causa, las Secretarías de las Juntas formarán también de oficio las respectivas nóminas.

4.^a En los casos expresados en la regla precedente las Delegaciones de Hacienda designarán para desempeñar dicho cargo, en concepto de interino, para solo los efectos del pago, al que lo ejerza en partido judicial próximo á aquél que resulte vacante.

El premio de habilitación, cuando esto ocurra, y también cuando se formen las nóminas de oficio, por no haberlas presentado el habilitado respectivo á su debido tiempo, se distribuirá entre el Secretario de la Junta, que percibirá un cuartillo por 100; el Oficial de Contabilidad, que tendrá derecho á otro cuartillo, y al Habilitado, por realizar el pago, que devengará el 1 por 100.

5.^a Una vez pagadas por las Delegaciones de Hacienda las obligaciones de primera enseñanza correspondientes á los trimestres tercero y cuarto del corriente año, los sobrantes de los recargos municipales y de los recursos comprendidos en la regla 1.^a de la real orden de 5 corriente, expedida por el Ministerio de Hacienda, se aplicarán á satisfacer atrasos, en el orden siguiente:

1.^o A los Maestros que sigan prestando servicios en las escuelas de los mismos pueblos deudores; y

2.^o A los maestros que en la actualidad no lo presten en el pueblo deudor, siguiéndose respecto á éstos en todo caso en el abono de atrasos el orden de antigüedad del descubierto.

De real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde á V. I. muchos años.

Madrid 15 de diciembre de 1900.—
G. Alix.

Sr. Subsecretario de este ministerio.

(Gaceta de 16 de Diciembre de 1900).

SECCIÓN DOCTRINAL

El Credo — Credos que reza la Iglesia — Diferencia entre el Credo y los Artículos de la Fe.

Entendemos por Credo el breve resumen de los misterios principales que abraza la fé católica.

Se llama Credo por la costumbre que tenían los hebreos de titular sus libros y escritos, especialmente los sagrados, con el nombre de la primera palabra con que empezaban, y por ser los apóstoles hebreos de nación, quisieron seguramente ser fieles á la costumbre, llamando Credo al venerando sumario de verdades, bajo cuyo nombre lo conocieron los antiguos, le conocemos nosotros y lo conocerán los futuros fieles.

Ya por ser la bandera levantada por el *Colegio Apostólico*, como divisa distintiva de los verdaderos soldados de Cristo contra los desertores, intrusos y falsos cristianos, ya por componerse de varias sentencias, es llamado también *Simbolo Apostólico*.

Bien reunidos en el Cenáculo como dicen algunos, ó separados reuniéndose después para su lectura y aprobación, como sientan otros, lo cierto es que el Credo fué hecho por los doce apóstoles, del modo siguiente:

Artículo 1.^o Dijo San Pedro como cabeza de todos: *Creo en Dios Padre, Todopoderoso, Criador del Cielo y de la Tierra.*

Art. 2.^o Dijo San Andrés: *Creo en Jesucristo, su único Hijo, Señor nuestro.*

Art. 3.^o Dijo Santiago el Mayor: *Creo que fué concebido por el Espíritu Santo, y nació de Santa María Virgen.*

Art. 4.^o Dijo San Juan: *Creo que padeció debajo del poder de Poncio Pilato, fué crucificado, muerto y sepultado.*

Art. 5.^o Dijo Santo Tomás: *Creo que bajó á los infiernos y al tercer día resucitó de entre los muertos.*

Art. 6.^o Dijo Santiago el Menor: *Creo que Jesucristo subió á los Cielos, y está sentado á la diestra de Dios Padre Todopoderoso.*

Art. 7.^o Dijo San Felipe: *Creo que de allí ha de venir á juzgar á los vivos y á los muertos.*

Art. 8.^o Dijo San Bartolomé: *Creo en el Espíritu Santo.*

Art. 9.º Dijo San Mateo: *Creo una Santa Iglesia Católica y la comunión de los Santos.*

Art. 10.º Dijo San Simón: *Creo el perdón de los pecados.*

Art. 11.º Dijo San Tadeo: *Creo la resurrección de la carne.*

Art. 12.º Dijo San Matías: *Creo la vida perdurable.*

Como acabamos de ver, doce son los dogmas del *Credo*, y, por lo tanto, podemos distinguir en él tres partes principales: 1.ª lo que debemos saber y creer respecto del Padre; 2.ª lo que debemos saber y creer respecto al Hijo, y 3.ª lo que debemos saber y creer respecto del Espíritu Santo y su Iglesia.

Además del Símbolo citado, que es el primero, porque ninguno se escribió antes, y porque sus autores fueron escogidos por el mismo Jesucristo, hay el Símbolo Niceo-Constantinopolitano, que no es sino el Apostólico ampliado, á causa de los herejes Arrio y Macedonio.

El tercer Símbolo es el de San Atanasio, Patriarca de Alejandría, el cual, según Santo Tomás no lo compuso á manera de Símbolo, por ser misión solamente del Sumo Pontífice, sino que 'explicó y aclaró los misterios como Prelado; pero, viéndose la pureza de su doctrina, se recibió por autoridad del Papa en toda la Iglesia.

Cuatro son las diferencias que se notan entre el *Credo* y los Artículos de la fé; 1.ª por razón de autor, porque el *Credo* fué formulado por los Apóstoles y los Artículos de la fé por la Iglesia. 2.ª por razón del número de sus proposiciones, porque mientras en el *Credo* son doce, en los artículos son catorce. 3.ª por razón de la extensión en los dogmas, porque en los Artículos se omiten la Iglesia, Comunión de los Santos y perdón de los pecados de que el *Credo* trata y 4.ª por razón de la forma. El *Credo* es una confesión de fé y por eso se reza, y los Artículos como enseñanza y por esto se aprenden.

Valldemosa noviembre 1900.

ANTONIO BUSQUETS ARBONA.

En las escuelas de niñas de Bruselas y de París se enseña prácticamente á las alumnas á lavar, planchar y guisar.

SECCIÓN PROVINCIAL

Extracto de la sesión del 10-I-01 celebrada por la J. P. de I. P.

Presidida por el Sr. Gobernador y asistiendo los vocales Sres. Miralles, Mestres, Font D. S. Álvarez y Morey, á las 18 y quince minutos se abrió la sesión.

Leída por el Srío. el acta de la sesión anterior fué aprobada.

Seguidamente el Sr. Bover dió cuenta á la Junta de los Sres. asuntos:

Varios Alcaldes han remitido informados los presupuestos de las escuelas de su municipio para 1901.

Varios Maestros han participado haber remitido á la Junta local respectiva los presupuestos del presente ejercicio.

Que el Alcalde de Alcudia ha dispuesto el cierre de las escuelas de aquella localidad por causa del sarampión y que otro tanto, según comunica el maestro, ha ordenado el de Mercadal.

Que el Alcalde de Lloseta comunica que el Ayuntamiento y Junta local han quedado en extremo satisfechos del resultado obtenido en los exámenes celebrados en las escuelas públicas de dicha villa.

Que el Srío. de la J. C. de derechos pasivos pide varios documentos para poder resolver el expediente de viudedad de D.ª Dolores Palau, Viuda de Mañyer.

Que el Presidente de la misma J. C. ha remitido un cheque para pago de algunos atrasos de pensiones de viudedad y orfandad y también para abonar las atenciones del 4.º trimestre de 1900.

De que 45 maestros del partido de Palma, haciendo uso del derecho que les concede el artículo 23 de la R. O. de 10-VIII-00 habian solicitado de la Junta la remoción del Habilitado y la convocatoria de nuevas elecciones para dicho cargo, y de que seis de los 45 firmantes habian pedido posteriormente la anulación de la firma que hacian puesto en la anterior instancia.

El Sr. Álvarez propuso que se participara al Alcalde de Palma que la mitad más uno de los maestros del Partido, usando del derecho que les concede la Ley, solicitaban el nombramiento de nuevo habilitado y que, por tanto, se sirva convocar á nueva elección.

El Sr. Font dijo que no había lugar á nueva elección puesto que 39 no es la mitad más uno de los maestros de este partido.

Después de prolongada discusión se acuerda que no ha lugar á nueva elección.

El Sr. Bover continuó dando cuenta:

De que el Rectorado de Barcelona había remitido los títulos de Licenciado en Farmacia á favor de D. Juan Mir Peña y en Derecho á favor de D. Mateo Ramón.

De que el Alcalde de Mahón participaba

que D.^a Francisca Pons Clar tomó posesión como maestra en propiedad de la escuela de niñas de Llumesanas. Lo propio notificaba la interesada.

De que el maestro de Muro participaba tener abonada su cuota del impuesto de consumos hasta 31—XII—00 y reclama que se le satisfaga el importe de alquiler de su habitación desde el día en que se encargó de aquella escuela hasta la fecha.

Acordóse que, teniendo perfecto derecho á lo que reclama, se ordenase al Alcalde que abone dicha cantidad.

De que varios maestros habian participado haber abierto la escuela de adultos y el que otros pedían instrucciones sobre dichas escuelas, acordándose circular breves disposiciones ajustadas á la legislación vigente para solventar las dudas que se habian ofrecido.

Y que D.^a Margarita Busquets maestra de Randa solicitaba que se cursase una instancia al Rectorado pidiendo nuevo título administrativo de 450 pesetas que es el sueldo que disfruta y que le corresponde, acordándose que siendo legítima su solicitud se cursará con apoyo.

Y á las 19 y 15 se levantó la sesión.

ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE MAESTROS

Acta de la sesión de la Junta General extraordinaria de 29 diciembre de 1900.

Presidencia de D. Sebastián Font.

Asistieron los Sres. Font, Ordinas, Porcel, Coll, Sancho, Pol, Carpena, Billoch, Terrasa, Balle, Gelabert, Marcó, Esteva, Banús, Munar hermanos, Riera, Gamundi, Crespi, Detrell, Togores, Terradas, Serra, Daviu, Morey y Raventós.

Se abrió la sesión á las diez y cuarto. Se leyó el acta de la sesión anterior que fué aprobada.

El Srío. leyó la convocatoria para esta sesión y las dos siguientes, y luego la orden del día de la que se acababa de abrir.

Se leyó el proyecto de reforma del Reglamento presentado por la Junta del distrito de Inca. Tomada en consideración la totalidad del proyecto se puso á discusión su articulado.

Después de muy breve discusión se acordó por unanimidad añadir al párrafo 1.^o del art. 4.^o del Reglamento general de la Asociación el siguiente inciso: «O, en su caso, por la del distrito correspondiente.

El art. 9.^o (hoy el 12) quedó alterado señalando «del 17 de julio al 1.^o de septiembre», en vez de 15 de junio á 15 septiembre que anteriormente fijaba.

El art. 10 en su párrafo 8.^o quedó redactado en la siguiente forma: Asumir las atribuciones las Juntas Directivas de distrito: cuando éstas, hallándose constituidas, dejen de cumplir su cometido; previo aviso á los Presidentes de las mismas cuyo parecer se oirá en el plazo de 30 días antes de hacer uso de esta atribución.

El art. 11 quedó reformado concediendo á las Juntas Directivas de distrito la 3.^a atribución que el art. 10 concede á la Directiva Provincial. (Hoy art.^o 15).

Quedó acordado, por mayoría, intercalar un nuevo artículo redactado en la siguiente forma: En el primer número que se publique de EL MAGISTERIO BALEAR en los años impares se insertará íntegro el Reglamento general de la Asociación con las reformas de que haya sido objeto durante los dos años de intervalo.

Procedióse luego á la lectura de las ampliaciones y títulos adicionales al Reglamento vigente que propone la Junta de Inca para régimen interior de las Juntas de Distrito y después de émplia discusión quedó por mayoría aprobado el siguiente Título: (Título 8.^o).

Y se levantó la sesión á las 12 y 30.

Acta de la sesión de la Junta General extraordinaria de 30 diciembre de 1900.

Presidencia de D. Sebastián Font.

Asistieron los Sres. Font, Porcel, Morey, Terradas, Tomás, Morey, Serra, Gamundi, Billoch, Sancho, Sinforoso, Esteva, Carpena, Pol, Togores, Riera, Daviu, Llobera, Crespi, Ordinas, Terrasa, Bonet y Amor.

Se abrió la sesión á las 10 y 15 y se dió lectura al acta del día anterior que fué aprobada.

El Srío. dió lectura á una proposición firmada por los Sres. Terradas y Sancho que á letra dice así: (Art.^o 14 del Reglamento mod.).

Dicha proposición, después de brevemente discutida, fué aprobada por unanimidad.

En su consecuencia el proyecto de ampliación del Reglamento presentado por los Maestros del Partido de Inca quedó retirado en cuanto á la organización particular de las Asociaciones de Distrito se refiere, y aprobado todo lo que viene á servir de base para dicha organización en cuanto sea aplicable á todos los distritos.

Dióse lectura al proyecto de reforma del Reglamento presentado por la J. D. P. siendo aprobado el art. 2.^o redactado en la siguiente forma: (Art.^o 2.^o del Reglamento).

Puesta á discusión la redacción del artículo 8.^o reformado usaron la palabra en contra de dicha reforma algunos de los señores presentes, apoyándola el Sr. Amor, en representación del Sr. Castaño.

La J. D. retiró su proyecto de reforma y presentó por razones de delicadeza la dimisión de sus cargos.

En vista de lo avanzado de la hora se levantó la sesión á las 12 y 30.

Acta de la sesión de la Junta General extraordinaria de 31 de Diciembre de 1900.

Presidencia de D. Sebastián Font.

Asistieron los Sres. Font, Ordinas, Crespi, Carpena, Llobera, Terradas, Esteva, Riera, Terrasa, Togores, Terrades, Pol, Gamundi, Sancho, Serra, Palmer, Banús, Coll, Barceló y Porcel.

Abierta la sesión á las 10 y cuarto, el Secretario dió lectura al acta de la sesión anterior que fué aprobada.

El Sr. Terrades usó de la palabra para hacer suya la proposición de reforma del Reglamento que la Junta Directiva Provincial habia presentado en la sesión anterior y retirado luego. Los Sres. Carpena, Riera y Pol se adhirieron á dicha proposición.

El Sr. Porcel manifestó que razones de delicadeza habian movido á la J. D. P. á retirar la proposición, á pesar de estar apoyada por una enorme mayoria de votos, y agradeció á los Sres. que habian hecho uso de la palabra la demostración de confianza en la J. D. que acababan de hacer.

El artículo 8 quedó aprobado tal como habia sido propuesto por la J. D. P., por unanimidad de los presentes los que, con los votos escritos, sumaron 104 votos contra 2 (escritos).

Insistió el Presidente en la dimisión de la Junta Directiva, cuya significación explicó, acordándose que los vocales que actualmente la componen quedasen en sus puestos hasta las sesiones del próximo Julio.

Propúsose un voto de gracias á la J. D. por lo realizado en los cinco meses que lleva de gestión. Concedido por aclamación, fué luego declinado por el Presidente á favor de las Autoridades de la provincia, quienes son las verdaderamente dignas de aplauso.

Leído el proyecto de reforma del art. 9, se aprueba sin discusión (ahora art.º 12)

El Srío. leyó la siguiente proposición: La J. D. acordará la publicación en EL MAGISTERIO BALEAR del retrato del Presidente de la Asociación, al igual de los Sres. Gobernador é Inspector ya publicados.—Rafael Morrey—Melchor Serra—Emilio Amor—Melchor Daviu—Juan Banús—Bartolomé Terrades—Jaime Balle—Juan Terrasa—José Llobera—José Riera.

Excusóse el Sr. Presidente; pero la proposición fué aprobada por aclamación.

Quedó autorizada la J. D. para alterar el orden de los artículos del Reglamento al publicarlo reformado, á fin de darle mejor distribución.

Puesta á discusión la constitución del Montepío, se acordó nombrar una comisión compuesta de cinco individuos para que estudie los proyectos presentados, y teniendo en cuenta las aspiraciones de los asociados, redacte un plan completo tomando lo que considere mejor de cada uno. La comisión dará cuenta de su trabajo hácia el mes de marzo, á fin de poder tomar acuerdo definitivo en las sesiones de julio.

Procedióse á votación por medio de papeletas, resultando elegidos para formar dicha comisión los Sres. Carpena, Terrades, Sancho, Crespi y Porcel.

El Sr. Ordinas dió cuenta del estado de fondos de la Asociación y presentó las cuentas hasta la fecha, siendo todo aprobado.

Acordóse publicar el extracto de dichas cuentas en el primer número del MAGISTERIO.

Se acordó también conceder un voto de gracias á los habilitados de Ibiza, Menorca, Manacor y Palma por los servicios que prestan á la Asociación cuidando con actividad desinterés y celo del cobro de las cuotas de los Asociados.

Y se levantó la sesión, á las doce en punto.

Explicación de los gastos del mes de diciembre de 1900.

Repartidor.	8'10
Contribución	17'80
Solicitud	1'30
Mir, impresos varios.	25'75
Correo y telégrafo.	9'90
Impresión del periódico.	203'50
Subvención á «El Defensor».	150'00

Son Data. 416'35 pts.

De Pagos:

La Delegación de Hacienda ha remitido hoy sábado á la Sria de la J. P. la relación de cantidades disponibles para pago de los maestros.

Aparecen en descubierto por diferentes saldos los diez pueblos siguientes:

Algaida 3'72—Andraitx 204'77—Calviá 88 ptas 20 cts.—Establiments 165'12—Estallenchs 1'78.—Fornalutx 18'07.—Puigpuñent 30'66.—Sta. Eugenia 0'49.—Sta. Maria 47'96.—Valldemosa 75'91.

El haber resultado, con pequeñas diferencias de céntimos, el ajusté de las relaciones de los diferentes partidos, ha impedido que quedasen libradas hoy mismo las cantidades de los pueblos que han cubierto sus atenciones.

En el partido de Manacor están en descubierto: Felanitx por 130'54; Santañy por 498'41 y Villafranca de 277'24.

Por lo que se ve, el pago quedará abierto en breve en todos los partidos.

ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE MAESTROS

CUENTA

de 1.º agosto á 31 diciembre de 1900 aprobada por la Junta General de Asociados de 31 de Diciembre de 1900.

Existencia en 1.º agosto. 316'15

Cobrado

Mes de agosto	» »
Mes de septiembre	» »
Mes de octubre	» »
Mes de noviembre	3
Mes de diciembre	201 »

Suma. 550'15

Pagado

Mes de agosto.	» »
Mes de septiembre	22' »
Mes de octubre.	1'50
Mes de noviembre	18' »
Mes de diciembre	416'35

Suma. 457'85

Existencia en 1.º enero 1901. 92'30

Lo que se publica para conocimiento de los asociados y en cumplimiento de lo acordado en Junta General.—Palma 4 de Enero de 1901.—El Presidente: S. Font.—El Depositario: P. J. Ordinas.—Intervine: El Srío. Antonio Crespi.

CONTRATO

para la impresión

de "El Magisterio Balear,"

Entre la Junta Directiva de la Asociación de Maestros de Baleares y el editor D. Bartolomé Rotger se estipula, para la impresión de EL MAGISTERIO BALEAR el presente contrato, con las condiciones siguientes:

El Sr. Rotger editará semanalmente, en día que se le prevendrá con tres de anticipación, un número de EL MAGISTERIO BALEAR de 8 páginas, á dos columnas, en papel de 77 por 100 cm., de 20 kg. en resma cuando menos, ahuesado y ligeramente satinado. Por dicho servicio percibirá 12'50 por los primeros 350 ejemplares y 50 céntimos por cada cincuenta ejemplares más.

Los números que se tiren con menor ó mayor número de páginas que de ordinario se pagarán al Sr. Rotger proporcionalmente al precio estipulado para los de ocho páginas.

Las cubiertas impresas en papel de color, celuloide, grueso, de 26 kg. en resma, con dos páginas de composición y una de anuncios, costarán 4'25 ptas. toda la tirada de 400 ejemplares.

Sin composición en las dos páginas interiores, las cubiertas valdrán 2'50 toda la tirada.

En la composición del «Magisterio» entrarán tipos de los cuerpos 7, 8, 9 y 10 en canti-

dad aproximadamente igual, espaciado ó sin espaciar según indique la Redacción.

El Editor no aumentará el precio de la tirada por dificultades que ofrezca la publicación de grabados, estados ó anuncios; pero la Redacción cuidará de entregarle oportunamente los grabados ó serán estos objeto de un contrato especial.

Los trabajos de litografía serán también contratados aparte.

El Sr. Rotger entregará plegado y fajado el número en hora adecuada para que pueda alcanzar la salida del correo del día señalado. Los gastos de repartidor y franqueo le serán abonados mediante presentación de factura, cuando la Redacción estime oportuno utilizar los servicios del señor Rotger.

El Sr. Rotger, en obsequio á la actual Redacción de EL MAGISTERIO, entregará cosido gratuitamente los números dobles que se publiquen y también imprimirá gratis en papel celuloide de color las fajas necesarias para las suscripciones de fuera de Palma.

Trimestralmente le será abonada al Sr. Rotger la cuenta que presentará de los gastos hechos en su imprenta por encargo de la Asociación de Maestros.

El presente contrato, para ser rescindido ó modificado por cualquier de los dos contratantes, debe ser denunciado con tres meses de anticipación.

Palma 1.º enero de 1901.—Siguen las firmas.

SECCIÓN DE NOTICIAS

Nueva Universidad

De «El Diario del Magisterio».

El Ministro de Instrucción pública ha encargado á los arquitectos de su departamento el estudio de un proyecto para la construcción de una nueva Universidad que responda á las necesidades que hoy sienten la enseñanza superior.

Se ha elegido para levantar el nuevo centro de enseñanza los terrenos del Botánico contiguos á la calle de Alfonso XII.

La fachada principal tendrá sus vistas al Jardín Botánico, y la entrada en las solemnidades académicas se verificará por dicho Jardín.

La entrada de los alumnos será por la calle de Alfonso XII.

Los recursos con que se proyecta realizar la obra son los siguientes:

Valor del solar de la actual Universidad, y una anualidad en relación con las necesidades de la edificación y valor del edificio, que se sacará de la partida que figura en el presupuesto para construcciones civiles.

En ese nuevo edificio se instalará también la Facultad de Farmacia, y en el edificio que ahora ocupa esta Facultad se instalará el Instituto del Noviciado.

El terreno mide más de 400.000 piés, con 150 metros de fachada por la calle referida y 52 de fondo.

El Sr. García Alix se propone llevar con gran rapidez á la práctica este proyecto.

El Ayuntamiento de la ilustre y rica capital de Vizcaya, entre otros festejos con que celebró la entrada del siglo xx, acordó que á los niños de las Escuelas públicas, que son 16.000, se les obsequiara por el Ayuntamiento con dulces el primer día de clase.

Las bandas de música municipal y del regimiento de Garellano recorrieron las calles tocando diana.

Los ejercicios de oposición que se habían suspendido en el pasado mes de Junio para la provisión de las doce plazas de las Escuelas Normales, sección de Letras, se reanudarán el 14 del mes actual.

«El Diario del Magisterio» se publicará en lo sucesivo en forma de cuaderno los días 1, 8, 16 y 24 de cada mes.

El sorteo de la Lotería Nacional que se celebró el día 22 del actual, favoreció con el premio de 5.000.000 de pesetas, como sabrán nuestros lectores, á la ciudad de Villajoyosa.

Algunos maestros de dicha localidad, lleva-

ban participación en el número agraciado, habiéndoles correspondido las siguientes cantidades: á doña Maria Segarra 75.000 pesetas, á D. Gerardo Cabenés 25.000 y á doña Olalla Olmo 12.500. También han correspondido 20 mil pesetas á D. Gaspar Salinas, maestro de Orquesta.

Nuestra enhorabuena.

La «Gaceta» del día 30 del pasado diciembre publica la convocatoria para proveer por oposición la plaza de Inspector de primera enseñanza de Barcelona.

El plazo señalado para la presentación de solicitudes es de 30 días.

Dice «La Unión» de Teruel:

«Antójasenos nada equitativo el orden de preferencia que para el concurso de traslado establece el art. 45, pues por regla general el maestro que abandona su escuela lo hace porque mejora de fortuna ó porque encuentra ocupación más luerativa. Y que este Maestro, bien por quedar cesante, bien porque el negocio emprendido no le proporcionó los rendimientos calculados y sólo por el hecho de obtener la rehabilitación, venga con sus manos limpias á postergar á otro compañero con tantos ó más méritos y servicios y se lleve además la mejor escuela es muy injusto.»

El Ayuntamiento de Guadalajara ha acordado para conmemorar el nuevo siglo, entre otras cosas de gran importancia, mejorar el menaje de sus escuelas públicas y aumentar el sueldo á sus maestros.

En el Ayuntamiento de Palencia, para conmemorar el siglo comenzado, se repartieron el día primero, á las doce de la mañana, 50 mantones y 50 tapabocas á las niñas y niños menos acomodados de las escuelas públicas.

De «El Profesorado»:

Ha visitado á Granada los días 29 y 30 del mes anterior, formando parte de una colonia excursionista, D. Agustín Sardá y Llavería, Consejero de Instrucción pública y Director de la Escuela Normal Central de Maestros de Madrid.

Acompañaban á dicho señor sus distinguidas hijas Srtas. Sara y Mercedes, Maestras superiores, y Auxiliar, la última, de la Normal de Maestras de Tarragona.

Se ha desestimado la instancia de la Diputación provincial de Lérida solicitando autorización para suprimir la Escuela Normal de Maestros que viene sosteniendo.

También se ha desestimado el recurso de alzada entablado por D.^a Isabel y D.^a Victoria

Rivera Dualde, como huérfana de D.^a Isabel Dualde, reclamando orfandad. La negativa se funda en que siendo las reclamantes monjas profesas no pueden gozar de aquel derecho.

De la Provincia.

Han tenido que cerrarse las escuelas públicas y privadas de Inca á causa del gran incremento que ha tomado el sarampión en dicha Ciudad.

Sr. Administrador de Correos:

«El Magisterio Balear» no llega á manos de sus suscriptores de Consell. Reproducimos nuestra queja que ya publicamos en uno de nuestros anteriores números esperandose servirá poner término á dicho abuso con el mismo éxito con que supo corregir otros que oportunamente denunciarnos.

La Exma. Diputación Provincial en sesión del 9 del corriente acordó nombrar oficial de Contabilidad de la Junta de Instrucción pública á D. Juan Billoch Galmés quien iba propuesto en primer lugar de la terma presentada por la J. P.

Dicho nombramiento ha sido ya comunicado á la J. P.

Felicitemos al compañero y nos alegramos de su nombramiento.

En la misma sesión se acordó crear una escuela de dibujo de adorno y un taller de tipografía en la Casa de Misericordia. Para dirigir dicha escuela y taller fué nombrado D. Juan Humberto Peris, asignándole el haber de mil pesetas.

La resolución de la Corporación provincial es digna de aplauso y también el nombramiento por recaer sobre persona entendida.

Se ha disminuido á 75 céntimos la cuota que como socios del Centro abonaban los Maestros públicos de las afueras de Palma con menos de mil pesetas de haber anual.

Según datos aproximados, el censo de población recientemente verificado, acusa para Palma muy escaso aumento de vecindario.

El número de habitantes que era de 61.052 en 1887 se ha elevado á 63.400 aproximadamente. Es, pues, un crecimiento insignificante el de 2.350 almas en trece años, ó sea de 180 por año, es decir, y aún escasamente, sólo un 3 por mil.

El B. O. publicará dentro de pocos días una circular de la J. P. de I. P. sobre escuelas de adultos, circular que reproduciremos en seguida, adelantando si es preciso la salida del próximo número.

BIBLIOGRAFÍA

Sumario del próximo número 12 de «PLUMA Y LÁPIZ: El Palacio Real de Madrid.—Artículo y vista fotográfica.—La princesa de Asturias.—D. Carlos de Borbón hijo del conde de Caserta.—«La Bailarina» cuento por E. Blasco, ilustrado por Serriñá.—Del natural, poesía de López Silva.—El rey de armas, cuadro de Fabrés.—«El fin de la jornada», cuento de Elorete ilustrado por M. Pedrero.—Libros recibidos.—Pasatiempos.—Iglesias de S. Domingo y S. Esteban en Lima.—Miscelánea por T. Gastón.—«La Jitanilla» por Miguel de Cervantes.—Cartel artístico por R. Casas.

ANUARIO DEL MAESTRO PARA 1901

por

DON VICTORIANO F. ASCARZA

(Aprobado por el Consejo de Instrucción pública).

Hemos recibido este interesantísimo libro. Forma un abultado volumen de **320** páginas de copiosa y abundante lectura. Contiene santoral con todos los días de vacación: notas escolares con relato mensual de las obligaciones del maestro según las últimas disposiciones legales; todo lo legislado en el año pasado con el reglamento orgánico de primera enseñanza, el de oposiciones, el de ingreso en el profesorado, la reforma de las escuelas normales; todo lo dispuesto sobre pagos, licencias, permutas; el nuevo Real decreto sobre derechos pasivos, el proyecto de ley que en breve habrá de discutirse y otras muchas reformas de interés para el magisterio. El **Anuario** para 1901 es libro indispensable á todo maestro porque resulta el único tratado de Legislación vigente en materia de primera enseñanza.

Acompaña, además, al **Anuario**, un índice alfabético que ocupa **once** páginas que permite hallar en un momento las diferentes disposiciones que tratan de una misma cuestión.

Prevenimos á nuestros lectores que el **Anuario** anterior, se agotó á los veinte días de ponerse á la venta, y que si no quieren quedarse sin el actual, deben apresurarse á adquirirlo.

REGALO.—Cada **Anuario** lleva un cupón, para obtener por **50 céntimos** un ejemplar del *Tratado práctico de expedientes de observación, sustitución, jubilación, clasificación, etc.*, que vale 1'50 pesetas. Este libro de 210 páginas, es indispensable á todos los maestros, entre otras cosas, por que explica minuciosamente la manera de remediar el extravío de un título profesional ó administrativo, la falta de una posesión, de un cese, de un nombramiento, etc., etc.

Los dos tomos con cerca de 600 páginas, 2'50 pesetas. No pueden darse libros ni más útiles, ni más baratos para todos los maestros.